

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2018-00116-00
INCIDENTANTE:	MANUEL RIOS MORENO
INCIDENTADO:	MAYOR GENERAL GERMÁN LÓPEZ GUERRERO
ASUNTO:	AUTO ORDENA OFICIAR

Revisadas las presentes diligencias, avizora el despacho que el 19 de abril de 2021, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, solicitó en el presente expediente, inaplicación de sanción, y cesar su cobro coactivo.

Así las cosas, se ordenó el desarchivo del expediente, y se observó que en providencia de 30 de octubre de 2019, al acreditarse cumplimiento de la orden, se resolvió levantar la sanción, así:

...LEVANTAR LA SANCIÓN impuesta al Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General Germán López Guerrero del 04 de mayo de 2018 (fl.16), confirmada parcialmente a través de providencia de segunda instancia del 24 de mayo de 2018 proferida el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección “A”, por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia. Negrilla del despacho

(...)

Sin embargo, si bien se decidió sancionar al entonces Director de Sanidad del Ejército Nacional, no se evidenció la comunicación al Grupo de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca – Amazonas. Es así como, se verificó en el aplicativo siglo XXI de la Rama Judicial, y no figura anotación de remisión, no obstante, como arriba se indicó, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, solicitó inaplicación y cese de la actuación de cobro.

Lo anterior, hace necesario oficiar a través de la secretaría del juzgado, al Grupo de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca - Amazonas, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, informe si ha realizado alguna actuación de cobro coactivo, en contra del Brigadier General Germán López Guerrero, por la sanción establecida en auto de cuatro de (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018), confirmada parcialmente en consulta de 24 de mayo de 2018, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta – Subsección “A”, dentro del proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda**,

RESUELVE

PRIMERO.- Por la secretaría del juzgado, **OFICIAR** al Grupo de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca - Amazonas, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la recepción del

respectivo oficio, informe a este juzgado, si ha realizado alguna actuación de cobro coactivo, en contra del Brigadier General Germán López Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.468.794; derivada de la sanción por desacato, de cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido por este juzgado, y confirmado parcialmente, en consulta de 24 de mayo de 2018, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta – Subsección “A”, dentro del proceso N°.11001-33-42-055-2018-00116-00.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito la presente providencia a las Partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, una vez allegado lo ordenado en el artículo primero de esta providencia, **INGRESAR** de inmediato el expediente para seguir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c17735ff08c7bc9423fe7a170a34ca0c3b6f0a167cccefb4b8fdb744a0ebb877

Documento generado en 05/05/2021 09:25:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**